

RESOLUCIÓN NÚMERO 1072 DE 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de

Resolución No. 1072 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la Resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que el 5 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento del Valle del Cauca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 033 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y Departamento del Valle del Cauca se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento de Valle del Cauca, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Valle del Cauca, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	92
	BUENAVENTURA	81
	CARTAGO	81
	DAGUA	46
	EL ÁGUILA	36
	EL CAIRO	19
	EL DOLVIO	27
	FLORIDA	78
	PALMIRA	81
	PRADERA	36
	ROLDANILLO	62
	TULUA	81

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Resolución No. 1072 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 12.583.673.280	FONVIVIENDA	\$ 7.715.604.600
	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	\$ 4.868.068.680

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento del Valle del Cauca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 033 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 24 de noviembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 033-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento del Valle del Cauca y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento del Valle del Cauca, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$898.675.350).

Resolución No. 1072 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$898.675.350)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	342872	4424707	JOSE EXEVIER	AGUIRRE TABARES	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
2	342896	6137092	HECTOR FABIO	DAVALOS DAVALOS	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
3	342895	6145340	JOSE GRANARIO	MEJIA VANEGAS	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
4	342783	6146275	CARLOS JULIO	CLAVIJO ROMERO	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
5	342876	6147583	FRANCISCO JAVIER	RENGIFO VALDERRAMA	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
6	342881	6147591	EMERSON	QUINTERO CRUZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
7	342777	6147647	OLAIRO	MILLAN SARRIA	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
8	342868	6349018	JULIO ANTONIO	ESPINOSA	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
9	342784	16548043	ENER	MARTINEZ MARTINEZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
10	342785	16550530	FERNEY	FRANCO VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
11	342887	16552829	OSCAR ALEJANDRO	OSPINA GONZALEZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
12	359423	29185580	NORALBA	RUTZ SALINAS	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
13	342873	29185707	ISABEL	CALVACHE GORDILLO	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
14	342779	29186416	SOLANDY AMPARO	GOMEZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
15	342886	29187646	SANDRA	TABORDA PEREZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
16	342901	29188142	DIANA MARIA	BEJARANO CALLE	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
17	342875	29188322	FRANCIELENA	ATEHORTUA MENDEZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
18	342775	29197756	NELLY ADELFA	GUZMAN MARTINEZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
19	342899	29197830	ENEIDA	MOLINA NIETO	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
20	342902	29202217	ARGENIS	PARRA GARCIA	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
21	342877	29202260	FANNY	AGUDELO CAICEDO	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
22	342892	29203432	MARGARITA	MILLAN	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
23	342789	29203480	MARIA EUGENIA	GARCIA VELASQUEZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
24	342772	29203566	MARIA GILMA	JIMENEZ OTERO	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
25	342894	29756761	JUDITH	TAPASCO VALLEJO	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
26	342879	29767807	ESTHER JULIA	PATIÑO DE CASTAÑO	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00

Resolución No. 1072 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
27	342878	29771873	EUCARIS	ESPINAL SUAREZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
28	342867	38725084	LIBIA	GIRALDO DE LOPEZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
29	342792	66680798	MARYORY	GUERRA MAYOR	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
30	342874	66873021	GLORIA ELENA	AMORTEGUI RUIZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
31	342904	66873383	AMLLY ZULEILLY	HENAO DIAZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
32	342870	94386861	JUAN CARLOS	VALENCIA VELASQUEZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
33	342866	94387323	LUIS FERNANDO	AGUDELO BITERY	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
34	342869	1112298102	JULIANA	MORALES LOPEZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
35	342884	1112300260	CARMEN EMILIA	JARAMILLO LOAIZA	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	\$ 11.982.338,00
36	362687	2468944	ABSALON DE JESUS	GOMEZ GOMEZ	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
37	337940	2558125	ADAN	OROZCO VILLEGAS	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
38	366549	16207238	ADOLFO	POLANIA QUIRAMA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
39	362683	16226727	JORGE IVAN	GALLEGO CASTRILLON	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
40	362672	18465912	LUIS FERNEY	DUQUE DUQUE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
41	359485	29379294	ESPERANZA	ACEVEDO	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
42	344695	31403695	YOLANDA	GALINDEZ CASTRO	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
43	337942	31405857	LUZ ESTELLA	RENTERIA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
44	344779	31414123	MARIA DORA	BOLIVAR OSORIO	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
45	362676	31425420	MARIA LESBYA	HINCAPIE MENDEZ	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
46	362689	31430721	GLORIA CECILIA	OROZCO JIMENEZ	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
47	362688	1006319596	MADELEYNE	RIVERA HENAO	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
48	366546	1112782598	DIANA ALEJANDRA	BURGOS ROJAS	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
49	366624	6246676	LIBARDO ANTONIO	CANO ARICAPA	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
50	360334	6260222	EDGAR MARINO	ZAMORANO RODRIGUEZ	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
51	362536	29399795	LOURDES LUCENY	FRANCO	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
52	336307	31467112	ESPERANZA	CADAVID GONZALEZ	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
53	360338	66910669	SONNIA PATRICIA	MEZA TAMAYO	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
54	336302	66910965	JAMILUTH	CASTILLO ARANGO	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
55	336303	66911933	SIRLEY	GONZALEZ MEDINA	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
56	360341	1114736218	DANIELA	PARIATANTA CABRERA	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
57	344008	2472209	CARLOS ALBERTO	MARTINEZ ACEVEDO	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	\$ 11.982.338,00
58	366995	6282628	YHON FREDY	TORO OSORIO	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	\$ 11.982.338,00
59	334422	29460990	SARA ALICIA	TORO DE GARCIA	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	\$ 11.982.338,00
60	357907	29462503	LUZ MARY	ROJAS GOMEZ	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	\$ 11.982.338,00
61	357905	29462771	ANA ROSA	AVILA ESCALANTE	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	\$ 11.982.338,00
62	352744	29464321	FLOR MARIA	LOPEZ VASQUEZ	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	\$ 11.982.338,00
63	334417	29464749	MARIA JESUS	VARGAS GIRALDO	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	\$ 11.982.338,00
64	357906	29465360	MARY LUZ	GARCIA ARBELAEZ	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	\$ 11.982.338,00
65	334420	1006247425	NELSY VIVIANA	CIFUENTES	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	\$ 11.982.338,00
66	366993	1112904073	YURI JOHANA	TORO OSORIO	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	\$ 11.982.338,00
67	362939	1114093227	JESICA ALEJANDRA	TABORDA MONTOYA	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	\$ 11.982.338,00
68	338273	6298469	JAIME	VARGAS MARTINEZ	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
69	338294	6299750	ILDERI ANTONIO	ESCOBAR PERDOMO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
70	353009	1114872857	JHATMAN SEIR	SERNA SILVA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
71	348049	24411318	MARIA SOCORRO	VALENCIA MESA	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
72	343478	29774964	MARIA NORALBA	CARVAJAL LONDOÑO	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
73	324423	66700283	MARIA RUBIELA	PATIÑO DE GIRALDO	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
74	348050	66873161	OLGA ANDREA	GALVIZ FLOREZ	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
75	348051	94192126	WILLIANS	INSUASTE LOPEZ	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$898.675.350

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier

Resolución No. 1072 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Valle del Cauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO AVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.12.10
09:20:55 05:00

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Juan Betancourt
Contratista FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño 
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS